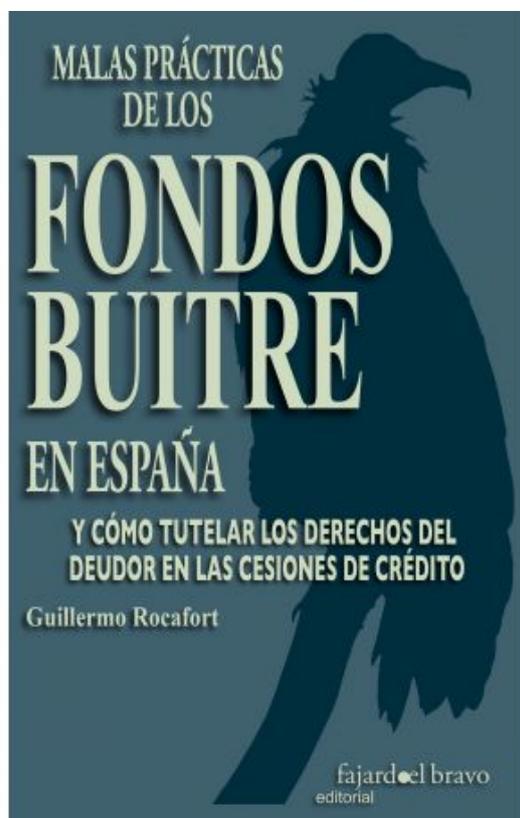


**ROCAFORT, G.: *Malas prácticas de los fondos buitre en España y cómo tutelar los derechos del deudor en las cesiones de crédito*, Ed. FAJARDO EL BRAVO, Murcia, 2017.**



La sencilla estructura del libro incita a la lectura del mismo, pues los treinta y dos capítulos que lo conforman son muy breves, no extendiéndose muchos de ellos más allá de las tres páginas. Esto es un acierto indudable del autor, al depurar de tal modo una materia tan complicada como esta, que se convierte en atractiva a los ojos de todo aquel que quiera acercarse a esta obra. El análisis realizado, de todas formas, quizá pueda resultar sorprendente para algún lector, ya que, de modo consciente, el autor no quiere escenificar un ejemplar distanciamiento brechtiano en ninguno de sus capítulos, sino que el punto de vista desde el cual observa y analiza la realidad de la actuación de los fondos buitre es desde el lado de los deudores, posicionándose el profesor Rocafort, entonces, a favor de los más débiles en esta relación jurídica de las cesiones de crédito, en absoluta coherencia con la segunda parte del título de su libro.

El primer capítulo de esta obra sirve para definir qué es un fondo buitre y para introducir, aunque lo haga someramente, los pilares fundamentales del estudio que realiza el autor. Como es sabido, un fondo buitre es un fondo de inversión que se dedica, por encima de todo, a comprar activos a precios de ganga, aprovechándose de la necesidad imperante que tienen los bancos (principalmente) y otros operadores económicos (en menor medida) de, por un lado, sanear sus balances contables, ratios financieros y cuentas de resultados, y, por otro, reducir sus costes de gestión de los activos que les resultan tóxicos. El autor va a describir a lo largo del libro la amplia libertad con la que estas enormes masas financieras actúan mientras los poderes públicos miran hacia otro lado.

Si los fondos buitre pueden desenvolverse de modo tan satisfactorio para sus intereses en el marco legal español, es debido a la inseguridad jurídica existente en nuestro país. Las palabras del profesor Rocafort a este respecto son contundentes: “Hay una abismal falta de transparencia entre las entidades cedentes (bancos) y cesionarias (fondos buitre) hacia los deudores y sus garantes (fiadores) en los contratos de cesión de créditos y una evidente disparidad judicial en su tramitación y resolución” (p. 3). De hecho, no es difícil encontrar sentencias con fallos dispares y una interpretación de la normativa legal completamente diferente. Por ello, el libro no se cansa de citar la jurisprudencia aplicable a cada caso profusamente.

La solución que plantea el autor al problema generado por la rapacidad de los fondos buitre es la aplicación del retracto crediticio. A esta cuestión jurídica se dedica la

mayor parte del texto, para, de este modo, no dejar resquicio alguno sobre la interpretación del artículo 1535 del Código Civil que lo regula: “Vendiéndose un crédito litigioso, el deudor tendrá derecho a extinguirlo, reembolsando al cesionario el precio que pagó, las costas que se le hubiesen ocasionado y los intereses del precio desde el día en que éste fue satisfecho”. Básicamente, esto quiere decir que, si el deudor reembolsa al fondo buitre lo que ha pagado por su crédito, este se extingue. El plazo que tiene el deudor para ejercitar este derecho es de nueve días desde que el cesionario (fondo buitre) le reclame el pago.

El retracto crediticio, por lo tanto, podría convertirse en una segunda oportunidad para los muy cuantiosos deudores insolventes, permitiéndoles conservar su propiedad a un precio muy asequible. Por eso, el profesor Rocafort examina a fondo el contenido del artículo 1535 citado, explicando, entre otras cosas, cuándo un crédito se considera litigioso, cómo debe entenderse el plazo de nueve días en las situaciones procesales concretas y cuáles son las razones por las que el retracto crediticio es la mejor opción que tienen estos deudores frente a otras figuras jurídicas civiles y mercantiles. Además, en el libro también son expuestos los argumentos jurídicos utilizados por los defensores de los fondos buitre y se explica cómo pueden ser replicados.

Por todo ello, el libro constituye un poderoso baluarte de los derechos de los deudores que podrá, en no pocas ocasiones, frenar la especulación de los fondos buitre que, de todas formas, han disparado su inversión en España en los últimos años. Tal es así, que nombres como Blackstone, Cerberus o Lone Star (por citar solo tres de los más importantes de estos fondos que actúan en nuestro país) han pasado a ser odiados por muchos de los afectados que, tristemente, llegaron a pensar que la defensa de su situación era casi una causa perdida.

En conclusión, esta obra resulta una herramienta imprescindible para la actuación profesional de los abogados defensores de los deudores de créditos cedidos a los fondos buitre por sus acreedores, pues en sus condensadas páginas encontrarán muchas de las estrategias argumentales y procesales que pueden aplicar con éxito ante los juzgados y tribunales. No cabe duda, por tanto, de que este libro se convertirá, para estos juristas, en una guía tan útil en su trabajo que su consulta no será ocasional, sino que volverán a él con regularidad para impregnarse de su contenido.

DAVID CARRIÓN MORILLO  
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario  
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación  
Universidad Europea de Madrid